Municipalidad de Chillán Viejo | Secretaría de Planificación

APRUEBA CONTRATO LICITACION PUBLICA Nº82/2018, ID 3671-82-L118, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, DEPARTAMENTO DE ASEO Y ORNATO"

DECRETO N° 3487

CHILLAN VIEJO, 31 OCT 2018

VISTOS:

- Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.

- Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003.

CONSIDERANDO:

a) Decreto Alcaldicio Nº4187 del 14/12/2017, que aprueba el presupuesto Municipal 2018.

b) Licitación Publica **Nº82/2018, ID 3671-82-L118, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, DEPARTAMENTO DE ASEO Y ORNATO"**

c) Informe de adjudicación de fecha 05/10/2018 aprobado por decreto alcaldicio N°3370 de fecha 22/10/2018

d) Contrato de fecha 31/10/2018 firmado entre las partes.

e) Decretos alcaldicios Nº2405 del 24/07/2018 que modifica subrogancia automática de Alcalde.

DECRETO:

1.- APRÚEBESE el contrato de fecha 31/10/2018, denominado, **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, DEPARTAMENTO DE ASEO Y ORNATO, licitación pública Nº82/2018, ID 3671-82-L118** firmado por la empresa **COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL PINO SPA. RUT Nº76.602.830-6.**

2.- NOMBRESE como inspector técnico del contrato a la funcionaria Paola Araya Quijada , Directora de Medio Ambiente Aseo y Ornato de la Municipalidad de Chillán Viejo , o quien la subrogue.

3.- EMÍTASE la orden de compra correspondiente por el Portal www.mercadopublico.cl.

4.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta complementaria 22.03.002 "Para Maquinarias, equipos de Producción, Tracción y Elevación"

Anótese, comuníquese y archívese

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE SUBROGANTE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DPM/HHH/OES/DRM/mggb.
DISTRIBUCIÓN: Interesado, Planificación, Oficina de Partes, Secretaria Municipal.

31 OCT 2018

CONTRATO

En Chillan Viejo, **a 31 de octubre de 2018**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, RUT. Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillan Viejo; representada por el alcalde subrogante Domingo Pillado Melzer, Cédula Nacional de Identidad Nº[redacted], del mismo domicilio y la empresa **COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL PINO SPA. RUT Nº76.602.830-6,** con domicilio en avenida Argentina N°550 Chillán representada por Juan Francisco del Pino Umanzor C. I. N[redacted], en adelante el "El Proveedor ", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al proveedor, el servicio de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, DEPARTAMENTO DE ASEO Y ORNATO,** de conformidad a licitación pública **Nº82/2018, ID3671-82-L118.**

SEGUNDO: El Proveedor, se compromete a ejecutar el servicio de conformidad a las Bases Administrativas Especiales, antecedentes técnicos, oferta entregada por el Proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Precio del contrato
La calidad y valor de los productos se detallan en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	PRECIOCON IMPUESTO
LITRO DE DIESEL	615
LITRO DE BENCINA 93 OCTANOS	806

Precios incluyen impuesto , reajuste semanal según informe de la ENAP

CUARTO: Forma de pago.
Los servicios serán pagados a 30 días corridos de ingresadas la factura por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, sin embargo, previo al pago se deberá contar con:
1.- La factura deberá contar con la recepción conforme por parte del ITC.
2.- El proveedor deberá especificar en cada factura el detalle del bien o servicio comprado o indicar el número de la Orden de Compra que da origen a esta.

QUINTO:Plazo
El plazo de ejecución del servicio será a contar del 1° de noviembre de 2018 por un plazo de tres meses.

SEXTO: Inspección Técnica
La Inspección Técnica la ejecutarán los funcionarios nombrados en el decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

SEPTIMO : Daños a terceros
Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del Proveedor .

OCTAVO: Multas
La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican y por los montos que para cada caso se señalan:

a) **1% por día de atraso**, se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega de la totalidad de la orden de compra. Se aplicará este porcentaje sobre el valor con impuestos incluidos, de la orden de compra no despachada y por cada día de atraso, contados de corrido.
b) **10% del valor total de la Orden de Compra**, esta se aplicará cuando el camión que transporte el combustible no cuente con medidor contador de litros o si este presenta algún daño que imposibilite verificar la cantidad real de litros de combustible entregado.

Estas multas serán notificadas al proveedor por correo certificado o personalmente mediante oficio del ITC.
El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida al alcalde ingresada por oficina de parte.
El alcalde se pronunciará, dentro de los 10 días hábiles siguientes, en relación a la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de esta.
Si el proveedor no presenta apelación, la multa se entenderá por aceptada y se procederá a descontar de la factura correspondiente.

El monto total de las multas, será descontado del pago de la factura que corresponda. O en caso que la factura se encuentre ya cancelada, la multa será descontada de otras facturas pendientes de pago.
Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.

NOVENO : Término del Contrato
El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

1) Aplicación de más de tres multas
2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
3) Falta de respuesta a las solicitudes.
4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "5", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

DECIMO : Domicilio de los contratantes
Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: Escritura y Representación Legal
En este acto se hace entrega de fotocopia de escritura de constitución de sociedad de y documentos que avalen la representación legal de la Empresa.

JUAN FRANCISCO DEL PINO UMANZOR
REPRESENTANTE LEGAL
CI[redacted]

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE SUBROGANTE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DPM/ HHH/OES/DPM/mggb